



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

D. José Manuel Martín Mancebo, Secretario del Ayuntamiento de Villacañas (Toledo), certifica:  
Que por Decreto de Alcaldía nº 2024/912, de fecha 31 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la propuesta de Tesorería donde se informa los períodos de pago de tasas y precios públicos municipales para el ejercicio 2025 y, en base a la siguiente normativa, decreto:

–21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

–24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

PRIMERO. Aprobar los siguientes periodos de pago de tasas y precios públicos municipales para el ejercicio 2025:

TIPO	TRIBUTO	DEVENGO	PERIODO
MENSUAL	–Tasa por la utilización de puestos de venta y prestación de otros servicios de los mercados municipales. –Tasa por la instalación de puestos en terrenos de uso público local (mercadillo “lunes”). –Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. –Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Educación Infantil. –Tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música. –Tasa por la prestación del servicio de ludoteca municipal. –Tasas por la prestación de servicios deportivos municipales. –Precio público Escuela Municipal de Teatro	Enero	Del 15 de enero al 17 de marzo
		Febrero	Del 14 de febrero al 15 de abril
		Marzo	Del 14 de marzo al 13 de mayo
		Abril	Del 15 de abril al 16 de junio
		Mayo	Del 14 de mayo al 14 de julio
		Junio	Del 16 de junio al 18 de agosto
		Julio	el 15 de julio al 15 de septiembre
		Agosto	Del 14 de agosto al 13 de octubre
		Septiembre	Del 15 de septiembre al 14 de noviembre
		Octubre	Del 15 de octubre al 15 de diciembre
		Noviembre	Del 14 de noviembre al 13 de enero de 2026
		Diciembre	Del 15 de diciembre al 13 de febrero de 2026
TRIMESTRAL	–Tasas por la prestación de los servicios deportivos municipales y uso de instalaciones deportivas municipales	1º trimestre	Del 15 de enero al 17 de marzo
		2º trimestre	Del 15 de abril al 16 de junio
		3º trimestre	el 15 de julio al 15 de septiembre
		4º trimestre	Del 15 de octubre al 15 de diciembre
ANUAL	–Tasas por la prestación de los servicios deportivos municipales y uso de instalaciones deportivas municipales curso 2024/2025	Año	Del 15 de enero al 17 de marzo

SEGUNDO. Informar a los interesados que:

–Las liquidaciones correspondientes a las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes referentes a las tasas de cobro mensual, trimestral y anual anteriormente mencionadas correspondientes al año 2025 se encontrarán expuestas al público y a disposición de los interesados durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de aprobación del padrón de contribuyentes que tendrá lugar los días 10 de cada mes o siguiente hábil en las tasas mensuales, el día 10 o siguiente hábil del primer mes del trimestre correspondiente en las tasas trimestrales y el día 10 de enero o siguiente hábil correspondiente a la tasa anual, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. En todo caso, y por si hubiera alguna excepción a la aprobación de los padrones en las fechas citadas, la aprobación de los padrones, así como los periodos de cobro serán también publicados en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal, y en su caso, en las dependencias de los servicios municipales correspondientes a la tasa por la que se prestan las actividades y servicios a que hubiera lugar.

–Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria y las liquidaciones efectuadas sólo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso administrativo, a que se refiere el artículo 108 LBRL, y el artículo 14.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición pública. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo durante 2 meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin su resolución expresa se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el



plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se entiende desestimado el recurso, de acuerdo con el artículo 46.1 LJCA. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

–Advertir a los interesados que de conformidad con los artículos 9.1 y 12.c) del Reglamento General de Recaudación, los interesados podrán realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de la entidad financiera CaixaBank, S.A., o a través de las entidades colaboradoras, durante los días de periodo voluntario que sean laborales para la misma, mediante la presentación del documento de pago (tríptico), que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extraviar dicho documento deberá solicitar la expedición de otro ejemplar en cualquier sucursal de CaixaBank, S.A. A los contribuyentes que hayan elegido la modalidad de ingreso por domiciliación de pago se les hará efectivo el cargo durante el periodo voluntario en las cuentas bancarias que hayan autorizado al efecto.

–Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

–En caso de modificación o incidencias, en los plazos de ingreso en el período voluntario previstos o en cualquier otro punto arriba referido, por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole, serán nuevamente revisados, aprobados y publicados de igual forma para su mejor y correcta información, publicidad y difusión a los interesados.

Y para su constancia y remisión al expediente, expido la presente por orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ángel Almonacid Gallego, con la salvedad del artículo 206 ROF, en Villacañas, a fecha de la firma electrónica vista en el margen izquierdo.

Villacañas, 13 de noviembre de 2024.–El Secretario, Jose Manuel Martín Mancebo.

N.º I.-6304